



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No. 17
del 13 de junio de 2023
Juan Eduardo Daza Barreto

Cabrera (Cund.), nueve (09) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	EJECUTIVO
RADICACIÓN	25120 4089 001 2021 00061 00
DEMANDANTE	LUZ MARINA VARGAS
DEMANDADOS	HECTOR POMPILIO ACOSTA

El apoderado judicial de la parte demandante solicita al Despacho autorizar la notificación personal del demandado por WhatsApp. En sentencia STC16733-2022 la Corte Suprema de Justicia estableció que WhatsApp era un canal digital idóneo para adelantar notificaciones personales. No obstante, previo a autorizar la notificación por este medio, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

ORDENAR a la parte demandante: 1. afirmar bajo la gravedad del juramento que el WhatsApp suministrado sí corresponde al utilizado por la persona a quien se va a notificar. 2. Explicar la manera como obtuvo o conoció el número del WhatsApp 3. Probar debidamente explicado y soportado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ